

“Investigación para la creación y desarrollo de principios y normas tendientes a regular las Empresas B (empresas con finalidad social) en la República Argentina.”

**Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social Universidad de Buenos Aires
Código del Proyecto PD01 (1/09/13-30/08/15)**

Director: Prof. Dr. Raúl Aníbal Etcheverry

Integrantes: Prof. Dra. Esther Haydeé Silvia Ferrer de Fernández

Prof. Dra. Lidia María Rosa Garrido Cordobera

Prof. Dra. Alejandra Tévez

Prof. Dra. Graciela Junqueira

Prof. Dra. Marta García Mandaloniz

Prof. Investigadora Cruz Ceballos

Prof. Investigador Raúl Bernardo Etcheverry

Docente Investigador Lucas Farrapeira

Docente Investigadora Gabriela Butti

Docente Investigador Sergio Bregliano

Docente Investigadora Daniela Rocha

Docente Investigadora Lorena Schneider

Docente Investigadora Soledad Culdumbide

Investigador Externo Santiago Lago

Investigadora Externa Virginia Pittaro

Investigador Externo Ariel Bulzomi

Expositores en el Video por orden de aparición:

Docente Investigador Sergio Bregliano

Docente Investigador Sebastián Marturano

Prof. Dr. Raúl Aníbal Etcheverry

Docente Investigadora Paula Bermejo

Docente Investigador Lucas Farrapeira

Prof. Dra. Esther Haydeé Silvia Ferrer de Fernández

Resumen de los resultados de la investigación.

1. Introducción.

Las sociedades, según la doctrina argentina, tienen como uno de los elementos causales, el fin comercial de obtener un lucro, es decir, una diferencia económica positiva de la o las operaciones o negocios que encaren, unido al reparto de esa ganancia – o en su caso, pérdida – entre sus socios.

Esto no quiere decir que la obtención y el reparto de beneficios hoy, sea uno de los elementos esenciales del sistema jurídico “sociedad”.

Esta afirmación se relaciona con esta explicación: la obtención y el reparto de ganancias es una obligación general que tiene la administración de la persona jurídica sociedad; pero no una exigencia específica.

La inclusión de una cláusula estatutaria indicándose que deben producirse ganancias, ni ha sido prevista por la ley, ni es obligatoria.

Es que no se podría lógicamente obligar a las sociedades a generar beneficios, ya que ese es un resultado contingentes, que puede o no ocurrir.

Será la propia estructura, en su funcionamiento frente a los socios, que exigirá a los administradores que generen beneficios; este tema no se ha planteado, judicialmente antes, que sepamos.

La sociedad es un sistema para administrar un patrimonio, similar en casi todo el mundo, con algunas excepciones¹, que son parciales, no absolutas. Esta actividad se vincula ampliamente con la organización económica de un país.

El ecosistema cambia vertiginosamente y cada vez se borra más la línea de separación entre lo público y lo privado.

Es época de innovación social que lleva a la transformación social.

Los individuos, el Estado y las empresas, colaboran entre sí, tomando conciencia de los problemas colectivos y elaborando mejores productos y servicios sociales.

Se estudia hoy la viabilidad a corto, mediano y largo plazo de todas las iniciativas y también su sustentabilidad. El capitalismo de consumo asumió el liderazgo de las economías de producción y hoy se duda de la lógica del máximo beneficio.

La innovación, potenciada por los desarrollos de la sociedad de la información, se orienta hacia una gran cantidad de consumidores. Por otro lado, aparece la búsqueda indefinida para solucionar distintas necesidades, al par que las redes sociales se manifiestan antes los problemas diarios y generan reacciones traducidas a nuevas forma de expresión social

¹ Como son, el interesante sistema societario del Japón y la norma correspondiente del derecho musulmán.

Hoy están identificados los grandes males de la humanidad o de sectores de ella, debiendo estar todos atentos, en primer lugar, al cuidado del medio ambiente (agua, desertización, cambios climáticos, despoblación de las reservas oceánicas) y otras típicamente sociales como son la pobreza, la falta de educación, carencia de libertad de expresión y los ataques sobre el resto de los derechos humanos (de los cuales la vida digna para el ser humano es el primero), la necesidad de asegurar el derecho a la salud y otros.

En el mundo planetario y globalizado las iniciativas sociales se multiplican y transmiten.

Sus actores son la Administración Pública, las empresas mixtas público-privadas, las empresas comerciales, las sociales, las ONG en general y las redes sociales.

2. Las nuevas sociedades.

El nuevo concepto jurídico de sociedad (civil o comercial) que se desprende de la “ley general de sociedades”, ley 19.550 (que antes fuera de “sociedades comerciales”) ha sido modificado por el Anexo II de la ley 26944², es el siguiente: “Artículo I – Concepto: habrá sociedad si una o más personas, en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas”.

“La sociedad unipersonal sólo se podrá constituir como sociedad anónima”.

“La sociedad unipersonal no puede constituirse por una sociedad unipersonal”.

Estas figuras sistémicas, las sociedades civiles o comerciales, tuvieron antes y tienen ahora, propósitos de obtener beneficios y la obligación consiguiente del reparto, si ellos se ganan con su gestión.

¿Pueden crearse sociedades - modelos legales sistémicos – para desarrollar empresas que no busquen como objeto principal, ese lucro

² Que establece un nuevo Código Civil y Comercial y varias modificaciones legales.

comercial, industrial o de servicios? No se podrá, como lo señala la definición del art. 1, pero sí acudiendo al régimen subsidiario de crear asociaciones sin fin lucrativo “con formas de sociedad” como admite el artículo 3 de la ley 19.550 de sociedades, que en esta parte no ha sido modificado. Este se aplica en casos de ausencia del fin de obtener beneficios, utilizándose el sistema de organización de las sociedades.

El artículo tercero, de la citada ley, dice “Las asociaciones, cualquiera fuere su objeto, que adopten la forma de sociedad bajo alguno de los tipos previstos, quedan sujetas a sus disposiciones”. Esto implica, que formalmente se creará una sociedad, sujetándose a sus normas de funcionamiento cuyas consecuencias jurídicas serán distintas a las reglas que rigen para las asociaciones.

De acuerdo con estos artículos, los elementos anteriores y actuales de la sociedad son los siguientes, además de los generales: capacidad, consentimiento y objeto (preciso y determinado); los comparamos con la nueva ley.

a) Anteriores elementos:

1. Pluralidad de componentes (socios).
2. En forma organizada y típica.
3. Aportes para constituir un fondo común operativo.
4. Producción o intercambio de bienes y servicios (objeto genérico).
5. Participación de los socios en los beneficios y pérdidas.

Ahora, desde la reforma de la ley 19550 de sociedades comerciales en 2015, ellos resultan:

1. **Uno o más componentes (socios).**
2. En forma organizada y típica.
3. Aportes para constituir el fondo común operativo.
4. Producción o intercambio de bienes y servicios (objeto genérico). Se refiere al comercio, la industria y a la producción de servicios.
5. Participación de los socios en la distribución de beneficios y pérdidas.

El nuevo texto permite la organización de sociedades anónimas con un solo componente o socio, comprobándose con esta redacción legal, ahora, sin

dudas, que la sociedad, ya no es un contrato, sino un sistema jurídico que admite el orden jurídico para formar y operar una empresa.

La doctrina patria, aceptó que las sociedades pueden tener fines filantrópicos sin dejar de ser tales³. El fin de lucro se ha moderado con el tiempo y más allá de lo que las empresas necesiten, el fin de obtener beneficios está reconocido espacialmente para las sociedades, pero también para las asociaciones, siempre que ese fin no sea el principal.

La sociedad, en nuestra actual ley de sociedades vigente desde agosto de 2015 ya deja de ser contrato y no se distingue en nada su carácter civil o comercial, dada la unificación del derecho civil y comercial, convirtiéndolos en uno solo: el derecho privado.

Nuestra investigación para la Universidad de Buenos Aires, se ha planteado en base a las siguientes premisas:

“En Argentina, está separado legalmente en forma no eficiente, el campo de las empresas que buscan beneficios para sus miembros y las que no tienen ese fin. Las sociedades civiles y comerciales, son creadas, según la ley, para obtener beneficios y luego distribuirlos entre sus miembros. Su objeto puede ser producir o intercambiar bienes o servicios; pero si sus dueños tienen inquietudes sociales los socios podrán destinar el monto que quieran sólo una pequeña parte será reconocida como donación deducible por el ente estatal regulador de estos controles. Otros tipos legales se organizan para otros fines: las asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras figuras. No pueden procurar un lucro y menos distribuirlo entre sus miembros. No obstante, en Argentina, se ha ampliado considerablemente la posibilidad jurídica de crear una organización mixta, que combine fines de lucro, repartibles, con fines de otro tipo”.

“Asistimos a un proceso de cambio de proporciones para la humanidad. El antiguo concepto de solidaridad humana, se ha convertido en un deber social. Una obligación de todos los grupos organizados en forma de empresa y de los seres humanos individualmente”.

Esta investigación ha tenido:

³ Zavala Rodríguez, Carlos Juan, “Código de comercio y leyes complementarias”, Depalma, Buenos Aires, 1959, t. I, p. 285 y Malagarriga, citado por el anterior, en Derecho Comercial, incluso marítimo y quiebras, 8ª edición, p. 144; en contra, cita Zavala Rodríguez a Satanowsky.

Objetivo General: a) Establecer y determinar los principios y normas que deben regular las empresas B en nuestro país. b) En caso de requerirse solamente modificaciones estatutarias, determinar el contenido de las disposiciones de este tipo, pertinentes. c) En caso de necesitarse una reforma legislativa, establecer los principios de un texto posible y donde ese texto debe ser colocado en nuestro ordenamiento jurídico (ley especial, modificación de parte del sistema jurídico).

Objetivos específicos de esta investigación: 1) Establecer y determinar la problemática planteada por las empresas B ("B corporations"). 2) Establecer y determinar la problemática planteada relativa a la existencia y finalidad de la empresa privada como uno de los motores de la sociedad. 3) Establecer y determinar la existencia o no de crisis en la finalidad de la empresa regulada en la Ley de sociedades y en el Código Civil y Comercial de 2015, y en qué casos. 4) Establecer y determinar la necesidad de regulación en nuestro derecho, de las empresas B o "B corporations". 5) Establecer y determinar los principios y normas que deben regular a las empresas B en nuestro país. 6) Analizar y determinar el nombre con que debe llamar al fenómeno general de la proyección de la empresa a fines de interés de la comunidad y el nombre correcto a elegir para denominar entre nosotros a las empresas B.

El proyecto fue desarrollado en el marco del Centro de Investigaciones Pacem, que dirige el Director del Proyecto Dr. Raúl A. Etcheverry y coordina académicamente la doctora Esther Ferrer, investigadora a tiempo completo en la UBA. Dicho instituto ha sido creado por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y dado que éste no cuenta con recursos tecnológicos, los que se han adquirido mediante subsidios serán donados a dicho Centro al finalizarse la ejecución del Proyecto. Asimismo, ha sido lugar de trabajo el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales A. L. Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA, dado que el Director del Proyecto que se plantea es Investigador Permanente de dicho Instituto y Director del Seminario Permanente de PYMES (SIP) perteneciente al mismo. Asimismo, el proyecto tendrá marco de ejecución y activa vinculación con la Maestría en Derecho Comercial y de los Negocios de la Facultad de Derecho de la UBA, de la cual el Director del proyecto resulta director también; los resultados serán transferidos

por tanto además del poder legislativo y las empresas demandantes, a todos los institutos y seminarios y maestría indicados.

3. El nuevo movimiento social.

La solidaridad y el amor al prójimo es motor de cambios positivos en la conducta humana, personal y social.

Para ello, se buscan los cambios sociales, naturalmente, para el mayor bienestar, en especial, de los que menos tienen.

En 1950 se comenzó a hablar de responsabilidad empresarial, habilitando una corriente que fue transformando la idea de empresa desde su primera visión capitalista, la búsqueda de lucro, la optimización y maximización de resultados, en una serie de corrientes, denominadas y estructuradas de modos diferentes, aunque todas convergen a colocar a la empresa como un importante actor en la organización de un país, junto a los ciudadanos y a los grupos de ciudadanos⁴.

Marcelo Paladino y Héctor Rocha⁵ profundizan el pensamiento al afirmar que la dimensión política de la empresa implica que los dirigentes de una empresa pueden ser considerados “dirigentes de la sociedad”; ello significa que el empresario debe preguntarse si su actividad ayuda a desarrollar el bien común y la consecuencia de ideales valorables para contribuir al fortalecimiento y la armonía de la sociedad. Para ellos, la empresa “tiene que ser un factor real de desarrollo humano, lo cual supone la libertad del empresario, una actitud ética frente al entorno y una vocación por la excelencia en los planos económicos, sociocultural y político”.

Estas ideas tendrán un inmediato reflejo en el orden jurídico, el cual corresponderá a esta nueva visión del mundo, no ajena a la prédica social de la Iglesia Católica elaborada a partir de enseñanzas recibidas hace más de veinte siglos.

⁴ Hay grupos sin líderes políticos que ganan la calle para realizar protestas, como los pacíficos de Argentina en 2012 y 2013 y los que obran con subgrupos violentos como ha sucedido en junio de 2013 en grandes capitales de Brasil.

⁵ Paladino, Marcelo y Rocha, Héctor, “De la responsabilidad social empresarial al desarrollo integral local”, Editorial Empresarial SRL, Buenos Aires, 2013, página 55.

En convergente sentido, el actual Papa Francisco, ha reclamado en su discurso del 16 de mayo de 2013, realmente memorable, un compromiso de la humanidad contra “la dictadura de una economía sin rostro ni objetivo humano” criticando la “corrupción tentacular y la evasión fiscal egoísta” reclamando a los líderes mundiales una reforma financiera ética.

Los académicos Paladino y Rocha, adoptan el nombre general de responsabilidad social empresaria a diferentes clases de empresas y acciones destinadas a proyectar bienes, educación o bienestar sobre sectores o sobre toda la comunidad a la que pertenecen y conducir al desarrollo integral social⁶.

Destacan la actividad de ONGs y fundaciones en pos de ese desarrollo integral y explican la “rica variedad de acciones” posibles, proyectadas hacia la comunidad.

Citan a Wood para conceptualizar la responsabilidad social de la empresa o al desempeño social de la empresa (corporate social performance) y al Pacto Mundial Global del año 2000 lanzado por las Naciones Unidas, tanto como a la Declaración de Nueva York (año 2010) que contiene diez afirmaciones claves relativas a los derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y anticorrupción, ISO 26.000 del 1º de noviembre de 2010 sobre el comportamiento social responsable y posibles acciones; y aluden a la Red Iberoamericana de Universidades por la Responsabilidad Social Empresarial fundada por Bernardo Kliksberg.

Un ejemplo reciente lo otorga una interesante variante de la actividad bancaria, que se denomina “banca ética”. Esta clase de bancos financian proyectos con “buenos principios de inversión” cuya finalidad no es ganar dinero, sino hacer circular el dinero para generar riqueza social; pretenden empujar a la sociedad hacia modelos más justos y crear instrumentos financieros accesibles a la economía social o medioambiental.

Todo ello, nos hace pensar en las variantes de un amplio movimiento social donde empresarios, empresas, otras organizaciones y un ejército de voluntarios, despliegan una enorme red como benefactores de la sociedad y el medio en que viven.

⁶ Obra citada, página 29.

En ese grupo están los creadores del sistema B, uno de los canales, entre muchos, que posibilitan, en este caso, no sólo una acción social importante, sino que ella se realice a partir de la dinámica del mercado y de la producción o intercambio de bienes y servicios.

Otros caminos en paralelo y con fines similares siguen las doctrinas de la RSE, acciones diversas de asociaciones, cooperativas y fundaciones, Caritas y otras instituciones que provienen de distintos cultos, la beneficencia y filantropía esporádica, inversión social estratégica, iniciativas públicas, privadas o mixtas en la comunidad; ello se enlaza con las teorías sobre los stakeholders, las relaciones primarias entre administraciones con sus accionistas, la protección del medio ambiente, el Estado en sus distintos estamentos y la comunidad.

Con todas estas corrientes no sólo se busca paliar agudos casos de necesidad, sino que por este medio se contribuye de manera notable al desarrollo integral de la comunidad como tal, a las familias, a los grupos etarios, a los niños y a las personas en general.

Para ello, debe partirse de una visión integral e integradora de cualquier empresa, incluidas las que no buscan la obtención de beneficios económicos.

4. Las empresas B.

Estamos viviendo un proceso con varios cambios de proporciones para la humanidad.

El antiguo concepto de solidaridad humana, se ha convertido ahora en un deber social. Una obligación de todos los grupos organizados en forma de empresa y de los seres humanos individualmente.

La correcta formación de un sistema de economía de mercado no basta; hay una verdadera explosión de nuevas formas de activismo social.

Hoy, el orden legal posee tipos rígidos entre los cuales, para el derecho de las empresas comerciales, el modelo es la “sociedad” definida en forma precisa en el artículo 1 de la ley 19550, que antes mencionamos.

Como hemos dicho y así consta en numerosos fallos judiciales y doctrina, la sociedad como orden jurídico, se caracteriza no solamente por el fin de obtener “ganancias”, sino en la facultad de repartirlas entre sus socios.

Es un derecho del socio que, cuando la empresa a la que él pertenece, está en el mercado y obtiene ganancias, estas sean repartidas e ingresen al patrimonio de los socios que la componen.

Sin embargo, muchos empresarios, sin abandonar su naturaleza de tales, han manifestado una notable vocación por dedicar parte de esas ganancias, de manera permanente, a uno o más sectores sociales que ellos eligen. Escuelas, barrios, comunidades enteras, hospitales, pueden ser apoyados de este modo y también, utilizando muchas variantes de protección y desarrollo ambiental.

Una postura, es que deben hacerse previsiones estatutarias que obliguen a los socios a destinar un porcentaje de tales ganancias a un fin social. Porque el “tipo” societario es muy rígido en la ley, y algún socio podría decidir, en algún momento, que él no desea más volcar ganancias que le pertenecen al fin altruista que otros desean. Ahí podría surgir un conflicto que daría lugar a un verdadero daño económico y social.

La otra vía sería producir un nuevo marco legal o modificar el existente.

Para el Derecho Mercantil la idea de “empresa”, no expresa lo mismo como lo puede hacer un jurista dedicado al derecho del trabajo o un especialista en derecho público. Aunque toda la referencia se desplace hacia el concepto común de “organización”, el aspecto que se desea resaltar de la figura fáctica, estará orientado hacia alguna cualidad o hacia determinados efectos de la figura o supuesto normativo que se examina.

Mientras que no exista una figura legal de Empresa B (empresas benefactoras), con ese o cualquier otro nombre, las obligaciones aquí incluidas se circunscriben estrictamente a las relaciones entre los socios y su gerencia y administración, sin un eficaz impacto social positivo.

El sector público en general y especialmente el gobierno de turno, tiene un rol fundamental en la promoción de este nuevo paradigma. No basta sólo con la convicción individual de emprendedores y empresarios de transformarse en una Empresa B o de crear nuevas empresas bajo estos principios. Es fundamental contar con un marco regulatorio adecuado, que vaya en directo

beneficio hacia la sociedad a través de una comunidad de Empresas B, con el objetivo de diferenciarlas, promoverlas y resguardarlas estructuralmente. El Estado debiera favorecer y alentar la creación de estas empresas que benefician a la comunidad y le ayudan a cumplir sus propios fines.

Adecuando el sistema legal de cada país, se puede ofrecer una protección legal cierta para quienes incorporan en la toma de decisiones intereses no-financieros.

Los ciudadanos tendrían un nuevo modelo disponible, ya que, como consumidores y trabajadores podrían elegir a este tipo de compañías a la hora de comprar o de decidir donde trabajar.

En nuestros países, si no hay un marco regulatorio apropiado, las Empresas B certificadas se rigen por las disposiciones legales de la figura jurídica que sus fundadores hayan optado para su creación (ej. SA, SRL, etc.) Ello, es hoy insuficiente, porque en nuestra opinión, aún si se establece un estatuto para la empresa B, solamente mediante reglas estatutarias ellas pueden resultar trabajosamente aplicables o conducir a un no deseado conflicto afectándose así la seguridad jurídica.

Es preciso construir nuevos esquemas legales para lograr un tipo nuevo que contemple todos estos intereses. Teniendo en cuenta las estructuras jurídicas vigentes en nuestros países, es posible materializar ya mismo estas nuevas ideas en Sudamérica que, una vez comprendidas, tendrán gran aceptación. Aunque sería mejor y más confiable, una regulación legal.

5. El marco regulatorio de las “empresas B”, en la Unión Europea. The term sheet for certified b corporations.

Hoy en día, puede decirse que existe una creciente comunidad de más de 1.000 certificadas B Corps, en más de 30 países, y 60 industrias que trabajan de manera conjunta hacia un objetivo unificador: redefinir qué significa el éxito en los negocios.

Sin embargo, puede claramente advertirse que si bien las B Corps han sido reguladas en diversos países, tales como EE.UU., Canadá y Australia, no han recibido igual tratamiento en los países que integran la Unión Europea.

En este contexto⁷, resulta necesario encontrar un común denominador que acerque las concepciones europea y estadounidense. Así, como definición internacional, de sentido amplio, podemos encontrar la aportada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) que califica como empresa social “cualquier actividad privada llevada a cabo en el interés público, organizada con una estrategia empresarial, pero cuyo propósito principal no es la maximización del beneficio sino conseguir ciertos objetivos sociales y económicos, con capacidad para adaptar soluciones innovadoras a los problemas de la exclusión social y el desempleo”.

Recientemente, la Comisión Europea, en su Comunicación Iniciativa a favor del emprendimiento social, engloba a los efectos de la misma dentro del término empresa social, el concepto de “negocio social” y el de “empresa social”, concretando sus características. De este modo la Comisión entiende por empresa social, las empresas “a) para las cuales el objetivo esencial de interés común es la razón de ser de la acción comercial, que se traduce a menudo en un alto nivel de innovación social; b) cuyos beneficios se reinvierten principalmente en la realización de este objetivo social; c) y cuyo modo de organización o régimen de propiedad, basados en principios democráticos o participativos u orientados a la justicia social, son reflejo de su misión”⁸. No existe en la UE una posición común sobre lo que debe entenderse por empresa social. Aquellas posturas que defienden la posibilidad de constituir sociedades de capital sin ánimo de lucro avalan esta afirmación en la amplitud del objeto. Efectivamente, tal amplitud permite la inclusión de un objeto carente de ánimo de lucro, sobre todo, cuando la propia norma original, en su mismo artículo, establecía cuáles eran los límites a ese objeto, en concreto la representación de intereses colectivos, profesionales o económicos atribuidos a otras entidades con carácter exclusivo.

Establecido ello, cabe hacer notar que en 27 estados de EE.UU., además de Washington DC, las empresas pueden inscribirse legalmente como una B Corp, una opción que proporciona una protección legal de la empresa para tomar decisiones por razones distintas de la maximización de beneficios para

⁷ Fuente: Drive del grupo: “Las empresas sociales. Un nuevo reto para el derecho de sociedades”.

⁸ Ob. Cit., con cita: Comunicación de la Comisión Europea, de 25 de octubre de 2011. COM (2011) 682/2.

los accionistas. Si bien no existen tales opciones fuera de los EE.UU., sin embargo, B Lab está trabajando para ofrecer marcos jurídicamente vinculantes en otros países⁹.

B Lab, es una organización privada sin fines de lucro que certifica B Corps. Conceptualmente, es como el comercio justo o la certificación orgánica. Las empresas que logran la certificación B Corp cumplen voluntariamente mayores niveles de desempeño social y ambiental, la responsabilidad y la transparencia que implican todos los aspectos de sus operaciones.

La Certificación B Corp¹⁰ es considerada un negocio sostenible. Así, las B Corps están certificadas por Laboratorios B, sin fines de lucro para cumplir con rigurosos estándares de desempeño social y ambiental, la responsabilidad y la transparencia.

Puede decirse que en la Unión Europea, el sistema para las B Corps varía según cada país. Ello puede claramente verse en la página a esos fines creada en la mencionada región: www.bcorporation.eu

Dentro de este contexto, la realidad que muestran los países que integran la Unión Europea, revela que no existe al momento, un marco legal definido. Para estos casos, se ha construido, en cambio, el lenguaje de la legislación Corporación de Beneficio en los términos de Hoja firmada por B Corporaciones (“Term Sheet for Certified B Corporations”)¹¹.

Es necesario observar cómo ha sido la evolución de algunos de esos países, en torno al tema que nos convoca:

a) Países Bajos (Netherlands)¹²:

El movimiento B Corp se lanzó en Europa, recientemente y en primer lugar, en los Países Bajos. El 22 de abril de 2015 se dio el punto de apoyo estadounidense al B Lab en suelo europeo, y vio la primera luz B Corp, y Lab B Corps, que muy posiblemente, nunca había oído hablar de ello. Pero detrás de la escena está la última vez que esta organización sin fines de lucro que utiliza el poder de la iniciativa empresarial para resolver los problemas sociales y

⁹ <http://www.duurzame-diensten.nl/b-corp-in-europa/> (visto 7/7/2015)

¹⁰ Fuente: <http://bcorporation.eu>

¹¹ http://bcorporation.net/sites/default/files/documents/term_sheets/2015/2015_B_Corp_Term_Sheet-Global-No_legal_Amendment_Determined.pdf

¹² *Ibidem*.

ambientales; trabajó duro para entrenar a la gente para las empresas locales para recibir un certificado B Corp, con la que puede competir con estándares ambiciosos de B Lab en el campo de personas, el planeta, remarcándose la utilidad y la finalidad. Y no menos importante es el negocio principal de las empresas grandes y pequeñas como son: Ecover, Triodos Bank, Patagonia, Ben & Jerry, fairphone, wakawaka, Sungevity.

Se ha sostenido en los Países Bajos: “B Corporaciones son la respuesta a nuestro negocio en la nueva economía. Y es por eso que estamos comprometidos como socio oficial de B Corp en Europa para crecer las comunidades holandesas y europeas rápidamente”¹³.

La compañía global que opera en 38 países y 121 industrias, estuvo acompañada en el establecimiento de la categoría de más de 60 B corporaciones europeas. Desde entonces, el movimiento internacional de B Corp. está en continua expansión en el territorio europeo; el mercado tiene intención de emitir 1.000 nuevos certificados a B Corps europeas, desde 2017.

Hoy en día, en el evento de apertura en Amsterdam, el fundador del movimiento B Corp y sus socios mundiales mantienen reuniones con los líderes europeos para dar a conocer la mejor manera de hacer negocios. Co-fundador de B Lab, Bart Houlahan dijo que: “Estamos muy entusiasmados con el crecimiento de esta rama en Europa, con sede en Ámsterdam, Países Bajos, que servirá a la comunidad regional y alentará a las empresas a no ser sólo lo mejor en el mundo, sino para ser los mejores para el mundo”.

Marcelo Palazzi, quien es líder del movimiento B Corp para Europa, tiene grandes planes para esta región, al establecer: “Desde 2014, somos testigos de más de 60 empresas europeas están certificadas con éxito; y en otras 500 empresas regionales actualmente estamos en el proceso de certificación. Este movimiento de certificación se está aumentando, lo cual es muy emocionante”.

La miembro de la Junta Jacqueline Cramer, dijo el 22 de abril de 2015 durante el congreso que celebró los promotores del cambio en La Joya en Ámsterdam Oeste, y expresó que la conferencia estuvo marcada por el lanzamiento de la etiqueta B Corp en Europa.

¹³ Leer más en: http://www.gazetaexpress.com/lajme/b-corps-lancohet-ne-evrope-kosova-pjese-e-saj-95829/?archive=1?utm_source=referral&utm_medium=web&utm_campaign=copyright

Esta etiqueta, que comenzó en los Estados Unidos, está destinada a marcar para las organizaciones que utilizan su poder para hacer frente a los desafíos sociales y ambientales y reformular la forma de pensar en los objetivos de negocios. Actualmente, hay más de 900 corporaciones certificadas B Corp, que se distribuyen en más de 60 industrias, en más de 32 países.

a.1) Modelo de negocio para la discusión:

Cramer expresó además en su discurso, la historia de la responsabilidad social de las empresas en los Países Bajos e hizo una distinción entre la RSE 1.0 (iniciativas ad hoc), RSE 2.0 (enfoque orientado a los resultados) y RSE 3.0 (las organizaciones de sus modelos de negocio y que la necesidad de rediseñarlos, es fundamental). A diferencia de las organizaciones tradicionales, las Certified B Corp están obligadas a minimizar el impacto de sus decisiones no sólo en las rutas de los intereses de los accionistas, sino también de todos los demás interesados. Ejemplos de este tipo de empresas en los Países Bajos, son Dopper y Fairphone.

A partir de este bosquejo histórico, Cramer estableció un puente para el compromiso en el Área Metropolitana de Ámsterdam (ARM) en la economía circular, donde juega un papel central la Junta. Hizo hincapié – a partir de la iniciativa empresarial – en la importancia de hacer frente a los desafíos sociales y ambientales y la importancia de las etiquetas como B Corp. Tales etiquetas, de hecho, pueden ayudar a garantizar que las empresas obtengan herramientas en la búsqueda de nuevas formas y con ello aprender unos de otros.

a.2) Los líderes de éxito: la necesidad de redefinir la sostenibilidad de las empresas.

Como se adelantara, los líderes de empresas sostenibles de Europa, juntos en Ámsterdam, se reunieron durante los días 22 y 23 de abril de 2015, para celebrar el inicio oficial de B Corp en Europa. Tras el éxito en los Estados Unidos, América del Sur, Canadá y Australia, el movimiento B Corp está presente ahora en Europa. B Corp inspira a la gente a utilizar la iniciativa empresarial como un medio para mejorar el mundo. La introducción de B Corp

en Europa impulsará el crecimiento de las empresas verdes, socialmente responsables.

Las B Corps cumplen estrictos criterios sociales y sobresalen en el campo de impacto ambiental, la transparencia y el Gobierno Corporativo. Con un mercado creciente para los productos éticamente, productos sostenibles y orgánicos, las B Corp han sido bienvenidas en Europa. Cada vez más empresas como Ben & Jerry, Patagonia y Triodos Bank, toman en cuenta que los consumidores de hoy no sólo quieren comprar buenos productos, sino también requieren que las empresas a las que les compran, contribuyan a un mundo mejor.

“B Corp es la perfección de las empresas europeas que ya operan de manera sostenible”, dijo Leen Zevenbergen, emprendedor en serie y la fuerza impulsora detrás de B Corp en Europa. “B Corp es el nuevo punto de referencia para las organizaciones que quieren hacer una diferencia para sus empleados, la comunidad y el medio ambiente”.

Hoy Triodos Bank kondige es el primer banco en los Países Bajos en haber completado el proceso de certificación B Corp. Peter Blom, el CEO de Triodos Bank, estableció: “Un grupo cada vez mayor de empresas exitosas y sostenibles aprovechan el poder de la iniciativa empresarial para lograr un impacto social y el cambio positivo. Este enfoque B Corp de valor a largo plazo, lo es para todas las partes interesadas, no sólo en miras del beneficio económico para los accionistas. La sostenibilidad está totalmente integrada en sus operaciones. La Certificación B Corp ayuda a aumentar la conciencia y la credibilidad de la sostenibilidad. La certificación anima a las empresas a mejorar su desempeño en sostenibilidad. Somos parte de este movimiento y estamos orgullosos de ser dueños de una empresa B Corp”.

a.3) Fundadores B Corp en Países Bajos:

De esta manera, los Países Bajos ha sido el primer país europeo en unirse al movimiento global de más de 1.300 empresas de 38 países y 121 sectores. Con cerca de 40 B Corps, Holanda lidera el rápido crecimiento del movimiento. Las empresas que se unieron como un líder incluyendo a Tony Chocolonely, Dopper Moyee Café, fairphone, Snappcar y Sungevity. En 2017, B Lab Europe espera haber crecido en 1.000 empresas en Europa. Los tres fundadores de

American B Corp y socios regionales del resto del mundo están presentes hoy en el lanzamiento de B Corp en Europa y han sostenido “estar muy contentos con la llegada de la rama europea”, dijo Bart Houlahan, participante destacado del movimiento B Lab. “Esperamos que con B Corp Europa, el crecimiento del movimiento en Europa puede impulsar los negocios y puede inspirar a ser no sólo el mejor en el mundo, sino también el mejor para el mundo”.

a.4) Requisito legal para las sociedades constituidas en los Países Bajos:

B Lab aún tiene que determinar cuál es el requisito legal que será utilizado por Certified B Corp constituida en los Países Bajos. B Lab.

Sus socios trabajarán con B Corps locales, bufetes de abogados, y los responsables políticos para desarrollar un camino jurídico adecuado que cumpla con los estándares de certificación. Hasta que se determine ese camino, vamos a construir el lenguaje del marco legal B Corp en la Hoja de Términos para la certificación B Corp (“Term Sheet for Certified B Corporations”). La Hoja de Términos compromete a cada empresa a considerar los interesados en desarrollar estas ideas, dentro de las actuales leyes corporativas de su país; para apoyar los esfuerzos de B Lab, para determinar el camino legal más eficaz para la consideración jurídica de las partes interesadas en sus documentos de gobierno; y, cuando se determine como vía legal, a adoptar ese camino para el final del próximo ciclo de certificación¹⁴.

Esto mismo ocurre con el caso de Alemania, España, Francia y, fuera de la Unión Europea, con Suiza.

b) Italia¹⁵:

Tal como se anticipara, Estados Unidos tiene una realidad legal en este sentido, desde hace varios años. En Europa y en Italia hay muchos proyectos regulatorios, que están esperando a ser formalmente reconocidos ahora: se habla del Beneficio Corporación, las empresas “para beneficio” que hacen

¹⁴ <http://bcorporation.eu/become-a-b-corp-how-to-become-a-b-corp/protect-your-mission/legal-roadmap/netherlands>

¹⁵ Fuente: <http://futuroquotidiano.com/benefit-corporation-italia-proposta-legge-senatore-del-barba/>; Artículo “Benefit Corporation, Italia primo paese europeo a proporre una legge”, traducido del italiano al idioma español.

ganancias, sí, pero son además, sostenibles. El futuro cercano del que ya había hablado con Paolo Di Cesare, co-fundador de “Nativa B Corp”, la primera empresa italiana certificada como un B Corporation. La interdependencia entre el concepto de “fines de lucro” y “sin fines de lucro” es una tercera forma de desarrollo de la empresa en un futuro próximo, una forma de progreso tecnológico y la exitosa producción que tiene en cuenta los intereses de toda la sociedad de referencia. Hoy, en Italia podría darse por primera vez que en Europa se reconozca la realidad de las empresas para los beneficios a través de la aprobación de una ley de bienes ad hoc. El senador Mauro Del Barba, es el autor de este Proyecto de ley presentado recientemente también en Ámsterdam, con motivo de un evento importante de Europa.

b.1) ¿Por qué hoy en Italia debe existir una ley para reconocer a la Corporación de Beneficios?

“El Beneficio Corporación representan una poderosa herramienta para encaminar el desarrollo económico a lo largo de las líneas de sostenibilidad económica y ambiental. Italia, entre los países avanzados, es uno de los que siempre ha desarrollado de una manera original el tema de la sostenibilidad social y ambiental. En este sentido, este proyecto de ley se propone dar a Italia un línea innovadora y de vanguardia, que cambie la naturaleza del negocio y ayude a cambiar el ADN de la empresa en el comportamiento social, que las propias empresas tienen. El objetivo es precisamente más general, maximizar los impactos positivos en las actividades de producción, minimizando hasta reducir por completo los impactos negativos”.

b.2) ¿Cuáles son los principales contenidos de este proyecto de ley?

“El proyecto de ley define y promueve el concepto de empresa de doble propósito o una empresa que persigue, además del objetivo de producción tradicional de lucro, también un segundo objetivo del beneficio común: ambiental o social. Debe decirse que este proyecto de ley, no prevé un papel invasivo por el estado e incluso cargos importantes en contra de los directores de las empresas. Por supuesto, el tema central y preocupaciones pertinentes la responsabilidad que se coloca sobre los directores, que tendrá que operar lo más posible tratando de equilibrar los objetivos de lucro con las del beneficio

común, es decir, teniendo en cuenta los intereses de terceros y, asimismo, de cualquier persona que tenga que ver con las actividades de la empresa.

Además, la carga administrativa individual que la ley establece es un informe, y deberá ser fijado por la empresa en su presupuesto anual. El proyecto indica además, que se hará referencia a la norma con el fin de juzgar y evaluar los impactos positivos pero será definido en las normas del mercado, que no están incluidas en la ley. Así, si una empresa explotara la marca Benefit Corporation, simplemente con el fin de tomar ventaja en el mercado, será perseguido por la Autoridad del mercado, como ya se ha previsto en las leyes ordinarias”.

b.3) ¿A qué hora se espera aplicar la ley?

“El proyecto de ley fue presentado recientemente en el Senado y –debe decirse-, todavía no hay una programación oficial para su examen por el Parlamento. En este orden de ideas cabe agregar que cualquier persona será recibida, de manera positiva, en el debate público, así como en la esfera política, con el fin de la ley pueda llegar al Parlamento –directa o quizá más probablemente-, como una enmienda a otras medidas en materia económica, en particular, las relativas a la competitividad de las empresas”.

b.4) ¿La producción italiana es un caldo de cultivo para la Corporación de Beneficios?

“Una medida de este tipo, deja mucho espacio para la iniciativa de las empresas individuales. Por esta razón, es ahora extremadamente difícil imaginar de manera concreta que se confirme esta ley pero se espera que no se convierta en un caldo de cultivo. En particular, se entiende que el mundo de la responsabilidad social de la empresa vaya a dirigir su atención a esta dirección, así como se espera que lo haga el mundo entero. En Italia son las empresas que innovan, ofreciendo calidad sostenible, las que esperan que llegue esta ley y les de la oportunidad de reconocer oficialmente este compromiso.

c) Reino Unido¹⁶:

¿Es posible un nuevo capitalismo, uno diferente, más humano y distributivo? Recientemente, palabras como avaricia y corrupción se han hecho demasiado habituales; manchan a menudo las páginas de información económica. Para decirlo con palabras del personaje de Oliver Stone, Gordon Geko (Michael Douglas en Wall Street, 1987), “la cuestión es, señoras y señores, que la codicia, a falta de una palabra mejor, es buena”. ¿Pero lo es, realmente? Acontecimientos recientes en la memoria de todos, especialmente desde la caída de Lehman Brothers (2008) y la serie de escándalos financieros que han sucedido en todo el planeta, permiten decir que no mucho.

El equilibrio entre el beneficio económico que las empresas deben conseguir para seguir llevando adelante el negocio que posibilite crear riqueza y el compromiso y beneficio social que, cuando menos, moralmente tienen con el entorno en que nacen es el origen de los planteamientos de muchas grandes compañías de principio del siglo XX. Según recoge Peter Collier, en su biografía de la saga Henry Ford, había llegado a declarar que “en lugar de aumentar los dividendos, prefiero utilizar el dinero para construir mejores coches y pagar mejores salarios”. Las organizaciones empresariales del Estado nunca dicen eso, ni siquiera en períodos de vacas gordas. Otro ejemplo: los máximos responsables de la empresa de productos higiénicos, sanitarios y hospitalarios Johnson & Johnson dejaron escrito en el credo de la empresa – del 1943- que “la primera responsabilidad la teníamos con médicos y enfermeras, y no con los accionistas”.

c.1) El caso de Warby Parker.

Desde hace pocos años –de hecho después de la crisis del 2008- , han nacido propuestas alternativas al culto de la codicia. En palabras de la profesora e investigadora Sara Bice, de la Melbourne School of Government de la Universidad de Melbourne (Australia), se trata de dar un “giro social” a las expectativas y los papeles que a partir de ahora deben desarrollar las corporaciones grandes, pequeñas o medianas. Y recientemente, se han creado

¹⁶ <http://www.elpuntavui.cat/article/4-economia/18-economia/855492-corporations-del-futur.html?cca=1> (visto 7/7/2015).

algunas de mucho éxito. Por ejemplo, la compañía de gafas Warby Parker, prototípica de los modelos que llevan los urbanistas de New York y el eslogan fundamental es: “elegancia a precios asequibles”. Es una propuesta imitada por algunas de las marcas instaladas en España. La lógica de la propuesta era obvia y el éxito ha sido significativo. Entre Warby Parker y el resto, sin embargo, hay algunas diferencias: el beneficio social al que se han comprometido, porque enseguida trataron con un enfoque igualmente poco convencional, la identidad corporativa. Así pues, los fundadores de Warby hicieron una llamada B Corporation, esto es, empresas con fines lucrativos que se comprometen a lograr determinados objetivos sociales. En este caso, es la producción de gafas que sean inocuas desde el punto de vista de la emisión de CO2. Además, para cada par de gafas que venden, distribuyen otro en países en vías de desarrollo a través de la organización no lucrativa de nombre Vision Spring.

Actualmente hay más de mil B Corporations en los Estados Unidos. Algunas de las firmas son la marca de ropa Patagonia, Etsy, una plataforma de comercio electrónico centrada en la venta y el intercambio de objetos hechos a mano y de piezas vintage; Seventh Generation, empresa dedicada a la fabricación de productos de limpieza para los hogares; y la conocida marca de helados Ben & Jerrys.

Muchas empresas o entidades financieras de nombre reconocido en todo el mundo tienen sus divisiones sociales. En éstas, sin embargo, si van mal las cosas, pueden cortar el gasto en este tipo de operaciones de imagen, y en las B Corporation no, y esto es así, a tal punto que los accionistas pueden exigir la dimisión (renuncia) del consejo de administración o de los gerentes, si no llevan a cabo la misión social.

A estas alturas – se ha dicho precedentemente -, la importancia radica en que existen registradas como B Corporation, en todo el mundo, un total de 1.237 compañías que operan en 38 países y abarcan 121 industrias y servicios diferentes.

d) España:

“Be the Change” es le lema del movimiento a escala mundial conocido como B Corp, que engloba a empresas e instituciones que promueven una nueva manera de hacer negocios basada en aportar valor a la sociedad.

Se dice en España que ya son más de 1.000 empresas de 35 países sirviendo a más de 40 millones de consumidores las que forman parte de este movimiento. Todas ellas, lejos de enfocarse únicamente en maximizar el beneficio económico o el retorno para el accionista, buscan crear riqueza para el conjunto de la sociedad a través de medidas que tienen un gran impacto social y sostenible.

EADA, que desde sus orígenes se ha comprometido con las acciones sociales y medioambientales – tanto desde el punto de vista de su organización interna y de la relación con proveedores y partners, como de la divulgación de estas buenas prácticas en todos los programas formativos – y que desde 2008 participa activamente en el proyecto “Global Compact” de Naciones Unidas, se ha querido sumar también a este movimiento colectivo. Para ello, ha firmado un acuerdo de colaboración con Roots For Sustainability (R4S), empresa social que representa en España a B Lab Europe – el organismo mundial que otorga a las empresas la certificación B Corp – y cuya misión principal es ayudar a las empresas a obtener esta distinción tras incorporar unos rigurosos estándares sociales y ambientales.

Como explica Pablo Sánchez, socio fundador de R4S, “B Corp es mucho más que una certificación para empresas, pues es una potente herramienta de gestión para lograr medir y gestionar los resultados económicos, sociales y medioambientales de la organización”. En su opinión, “es una forma de hacer negocios en sintonía con las personas, el planeta y la consecución de beneficios y, también, representa un movimiento de líderes visionarios que usan la empresa como herramientas de transformación social”.

Asimismo, España cuenta con la Ley 44/2007, que les impone a las Empresas de inserción la presentación anual de un “Balance Social” de la actividad de la empresa (art. 5, inc. F). Este informe no integra los estados contables ni es información complementaria.

e) Francia¹⁷:

La etiqueta B-Corp pretende certificar a las empresas y promover los valores éticos y ambientales.

“Redefiniendo el éxito en los negocios” Ese es el mantra del sello americano B-corp fue establecido en 2006 por B-laboratorio. Esta certificación mide el desempeño ambiental y social de las empresas y “lidera un movimiento global” –como quedara establecido- para redefinir el éxito en los negocios”.

El fenómeno ya ocurre en Francia. Utopías consultoría tiene un desarrollo sostenible firme, y es el primero en tener sésamo ganado. “Durante 21 años, la compañía en 2014, necesitaba una manera de reafirmar lo que somos”, dijo su fundadora Elisabeth Laville. Desarrollado por primera vez como una asociación, Utopías se convirtió en una sociedad anónima después de un año y medio de existencia. “Somos una empresa, pero con un objetivo de interés general. Una empresa sin fines de lucro en la realidad”.

Seducido por la dimensión internacional de la etiqueta, “porque es peligroso mirar que lo que ocurre en Francia”, es también la oportunidad de ser parte de una red que convenció a Elisabeth Laville. “Esta es una comunidad amplia, informal, y en cierto modo empresarial, señala. Sería interesante que esto se convierta en una verdadera red que puedan hacer oír su voz”.

Se entiende necesario contar con una “declaración de interdependencia” para firmar, con el fin de extender el movimiento para el resto de Francia.

Para tener derecho a esta certificación, las empresas deben pasar tres etapas. En primer lugar, la compañía lleva a cabo una autoevaluación, completando un cuestionario en línea. Trata temas como la seguridad social para los empleados, el compromiso ambiental y la brecha salarial de género. “De esta manera marcamos los puntos en los que podemos seguir adelante”, añadió Elisabeth Laville. La empresa solicitante debe reunir al menos 80 puntos sobre 200 para pasar al siguiente nivel.

El segundo paso se realiza por sí mismo y comprueba los artículos diferidos en el cuestionario B-Lab y solicitar las pruebas necesarias. Una vez aceptada, la compañía sólo tiene que firmar una “declaración de interdependencia”.

¹⁷ <http://www.lefigaro.fr/conso/2015/04/17/05007-20150417ARTFIG00013-un-label-americain-arrive-en-france-pour-recompenser-les-valeurs-ethiques-des-entreprises.php> (visto 7/7/2015).

Como puede verse, Europa está dando grandes pasos hacia ponerse al día con el movimiento de emprendimiento social de Estados Unidos con B Corp y la certificación del lanzamiento en los Países Bajos en la actualidad, ya mencionado anteriormente.

La organización sin fines de lucro B Lab se encarga de emitir estas certificaciones y los monitores y las medidas de las empresas, contribuciones que se hacen a su medio ambiente, la comunidad y los empleados locales. Si una empresa aplica y cumple con ciertos estándares verificables, entonces se puede obtener la certificación como una B Corporation.

El objetivo planteado en Europa es que B Lab llegue a certificar 1.000 empresas de Europa en 2017, de acuerdo con una declaración por escrito anunciando la expansión. Empresarios europeos ya están en camino.

“Desde 2014, hemos visto más de 60 empresas europeas certificar con éxito como B corporaciones con otras 500 empresas regionales momento de pasar por el proceso de certificación – el movimiento está escalando rápidamente y es muy emocionante”, dice Marcello Palazzi, quien encabeza el expansión B Corp en Europa.

La certificación por terceros se considera valiosa para los empresarios en la comunicación de su compromiso de retribuir a los clientes rápidamente. Una vez que una empresa logre la certificación B Corp, se puede poner un “sello” B Corp en su embalaje y materiales de marketing. Además, al ser un B Corp ayuda a las empresas a atraer y retener a los mejores talentos. Muchos trabajadores, especialmente de la generación del milenio, quieren trabajar para una empresa que tiene un concreto programa tangible de la sustentabilidad.

Mientras que las empresas han desviado parte de sus ganancias para donar a organizaciones benéficas para las generaciones futuras, el crecimiento del movimiento B Corp representa el deseo que demuestra la fuerza laboral, de trabajar para una empresa para la que “hacer el bien” es un objetivo principal.

6.- Term sheet for certified b corporations:

Tal como se advirtiera inicialmente, la realidad que muestran los países que integran la Unión Europea, revela que no existe al momento, un marco legal definido. Para estos casos, se ha construido, en cambio, el lenguaje de la

legislación Corporación de Beneficio en los términos de Hoja firmada por B Corporaciones (“Term Sheet for Certified B Corporations”). El señalado documento es muy simple y sencillo, y contiene los siguientes términos y condiciones:

Las B corp que deseen recibir certificación deberán:

- 1) Estar certificado por un período de dos años a partir de la fecha de la certificación.
- 2) Conocer las normas de rendimiento de certificación de las B Corp, entre ellas:
 - 2.1) Presentar la Evaluación de Impacto B completado para su revisión y recibir una calificación de aprobado (80/200).
 - 2.2) Participar en un examen sobre el terreno si es seleccionado al azar por el B Lab que lleva a cabo al azar revisiones en el lugar para el 10% de las B Corps cada uno.
 - 2.3) Adjuntar toda la documentación requerida para completar la Evaluación de Impacto (seguidamente, en punto 4, se desarrollan las bases recientemente enunciadas sobre la “Evaluación de Impacto”).
- 3) Cumplir con los siguientes requisitos de transparencia:
 - 3.1) Poner a disposición de B www.bcorporation.net, el Informe de Impacto de la Compañía y los datos sobre la certificación y re-certificación. Además, si B Lab identifica uno o más puntos en el Cuestionario de Divulgación o en una verificación de antecedentes de la Sociedad y de su alta dirección que, aunque no afecte a la Calificación, merecen una mayor transparencia de la Compañía, la Compañía tendrá información para proporcionar e incrementar su divulgación en www.bcorporation.net
 - 3.2) En la medida en la Compañía elige a cualquier aumento de la transparencia en la evaluación, dicha elección será gradual a los términos establecidos en el presente acuerdo.
- 4) Cumplir con las normas legales para la certificación B Corp (www.bcorporation.net/became/legal):
 - 4.1) Haber comenzando el proceso de adopción del marco legal de la B Corp o adoptar el Estado de Beneficio de la Corporación para la

fecha de certificación (por ejemplo, han tenido conversaciones con presidente de la Junta, consejo o accionistas, indicando el apoyo para dicha adopción).

4.2) Obtener la aprobación de los accionistas en la Junta (u otro órgano de gobierno), después de la modificación de los documentos de gobierno corporativo para institucionalizar la consideración de los intereses de las partes interesadas o de haber adoptado el Estado de Beneficio.

- 5) Firmar la Declaración de Independencia de B Corp, como símbolo de su compromiso con nuestro propósito colectivo.
- 6) Pagar al B Lab una cuota anual de certificación basado en la estructura por niveles.

Seguidamente, se firmará debajo el “Compromiso” de asumir todos los términos detallados precedentemente, prestándose conformidad también, a la Declaración de Independencia, que obra en página siguiente a la Hoja.

7.-La creación del comité de evaluación de impacto (Comisión Europea, 1 de julio de 2015)¹⁸:

9.1) Junta de Escrutinio Regulatoria (RSB):

La Junta de Escrutinio Regulatorio proporciona un control de calidad y la función central de apoyo para la evaluación de impacto de la Comisión y el trabajo de evaluación. Fue creada el 1º de julio de 2015 y sustituyó al Comité de Evaluación de Impacto (Impact Assessment Board).

La Junta examina y emite dictámenes sobre todos los proyectos de evaluación de la Comisión y de las principales evaluaciones y “chequeos” de la legislación existente. En principio, es necesario un dictamen favorable de la Junta para una iniciativa acompañada de una evaluación de impacto que se presentará para su aprobación por la Comisión. La opinión acompaña el proyecto de la iniciativa junto con la evaluación de impacto en toda toma de decisiones políticas de la Comisión. Todas las evaluaciones de impacto y todas las opiniones relacionadas RSB se publican una vez que la Comisión ha

¹⁸ http://ec.europa.eu/smart-regulation-impact/iab/iab_en.htm (visto 7/7/2015)

adoptado la propuesta correspondiente. Evaluación de la aptitud/“verificación” los informes y las opiniones relacionadas también se publican.

El Consejo es independiente de los departamentos de formulación de políticas. Está presidido a nivel del Director General. Además del Presidente, la Junta se compone de tres funcionarios de alto nivel de la Comisión y tres miembros que son reclutados de fuera de la Comisión, seleccionados sobre la base de su experiencia, todos los miembros trabajan en tiempo completo Junta, sin otras responsabilidades políticas. Hasta que sean nombrado todos los miembros de la Junta, los miembros de la anterior Junta de Evaluación de Impacto actuarán como miembros provisionales de la Junta.

9.2) Evaluación de Impacto:

Antes de que la Comisión Europea proponga una nueva iniciativa, se evalúa la necesidad de una acción de la UE y de los potenciales impactos económicos, sociales y ambientales de las opciones de políticas alternativas en una evaluación de impacto.

Las evaluaciones de impacto se preparan para las iniciativas de la Comisión espera que tengan impactos económicos, sociales o ambientales significativos. Estas pueden ser: propuestas legislativas, iniciativas no legislativas (por ejemplo, libros blancos, planes de acción, programas financieros, directrices para la negociación de acuerdos internacionales) que definen las políticas futuras, ejecución y actos delegados.

Planificación de las evaluaciones de impacto se comunica al público a través de las evaluaciones de impacto al inicio. Las partes interesadas son consultadas sobre todos los aspectos clave de una evaluación de impacto durante su preparación.

Las últimas directrices Legislar mejor (2015) contiene orientación sobre cómo servicios de la Comisión realizan evaluaciones de impacto. Estos van acompañados de una caja de herramientas que proporciona orientación complementaria para el personal de la Comisión, relativa a los elementos específicos de evaluación de impacto.

Todos los informes de evaluación del proyecto de impacto tienen que ser sometidos a un escrutinio de calidad a la Junta de Escrutinio Regulatoria (RSB) (que sustituyó al Comité de Evaluación de Impacto el 1 de julio de 2015). Una

opinión positiva es un principio necesario de la Junta para una iniciativa acompañada de una evaluación de impacto para proceder. Las (RSB) opiniones se publican junto con el informe de evaluación de impacto final y la propuesta en el momento de la adopción.

8.- Países por fuera de la UE que presentan singularidades.

a) Australia¹⁹:

La reciente creación de B Lab en Australia ofrece a las empresas, cuyo objetivo sea generar tanto ganancias y beneficios sociales y ambientales, la posibilidad de buscar un sello independiente de aprobación.

Como quedara establecido, desde su inicio en 2006, B Lab ha certificado a más de 1.000 B Corps en 33 países, con cerca de 40 empresas en Australia.

Entre ellas se destacan la Patagonia, Ben & Jerry helado (propiedad de Unilever) – empresas que han integrado con éxito los beneficios sociales y ambientales con metas con fines de lucro. Asimismo, encontramos empresas como el Grupo de Inversión de Impacto, el primer gestor de fondos de Australia para convertirse en un B Corp.

Las B Corps comparten muchas de las mismas características que el nuevo Benefit Corp de Sociedades Anónimas, pero son diferentes. Las B Corps están certificados por B-Lab mientras Benefit Corps son enteramente un nuevo tipo de persona jurídica de que más de la mitad de los estados en los EE.UU han establecido.

Los marcos para tanto B Corps y Benefit Corp proporcionan a las empresas un medio para superar algunas de las rigideces de una estructura tradicional de empresa y deberes de los directores que limitan las oportunidades para perseguir los objetivos ambientales o sociales.

Estas empresas todavía tienen un deber fiduciario para obtener beneficios para los accionistas, pero no es la única prioridad. Están obligadas a considerar los intereses de otros interesados, como los trabajadores de la empresa y la comunidad, junto con las preocupaciones de los accionistas.

¹⁹ http://www.corr.com.au/thinking/insights/to-b-or-not-to-b-benefit-corporations-redefining-business-success/?utm_source=Mondaq&utm_medium=syndication&utm_campaign=View-Original (visto 7/7/2015).

Los administradores podrán ser autorizados a sopesar los pros y los contras de los intereses que pretenden mejorar los resultados sociales, pero podría resultar en menores beneficios. Sin embargo, los accionistas de Benefit Corp siguen siendo los únicos actores capaces de iniciar una acción legal en contra de la sociedad o sus directivos, pero no la prueba habitual “beneficio empresarial”.

El reciente Libro Blanco estadounidense dice que los sectores “sostenibles del movimiento empresarial, la inversión de impacto y de la empresa social, se están desarrollando rápidamente, pero se ven limitadas por un marco jurídico anticuado que no está equipado para dar cabida a las entidades con fines de lucro cuyo propósito de beneficio social es central en su existencia”.

a.1) ¿Podría Australia introducir corporaciones de beneficio?

En un nivel superficial, no hay necesidad de Benefit Corps en Australia: las organizaciones caritativas y sin fines de lucro operan como asociaciones incorporadas o las sociedades de garantía, por lo que no es necesaria una nueva entidad jurídica. Sin embargo, las asociaciones y las empresas constituidas limitadas por garantía no pueden regresar las ganancias como dividendos de la misma manera que una corporación podría hacerlo.

No hay duda de Australia podría legislar para dar a luz a las empresas de Beneficio de la empresa en este país. Sin embargo, se requiere voluntad política y burocrática a nivel federal para introducir el concepto en la Ley de Sociedades Anónimas, o introducir una nueva pieza de legislación en el parlamento.

El Parlamento Federal recibió un informe positivo sobre Beneficio Corporaciones de una entidad como las corporaciones y Comité Asesor de Mercados. Uno de los factores clave de diseño legislativo será el de responsabilidad de los administradores.

Sin las protecciones legales que vendrían con la legislación, los directores de las Corporaciones de Beneficios siguen preocupados porque su obligación fiduciaria primordial es maximizar los rendimientos financieros a los accionistas. Y en una era de las acciones de clase, financiadores de litigio y la interpretación judicial expansiva de los derechos de los directores, esto podría

ser suficiente para asustar a los directores de alta calidad de la Corporación de Beneficio.

Por último, la legislación debe proteger a los directores de los procedimientos judiciales por los mismos beneficiarios de finalidad social o ambiental de la Corporación de Beneficios. Si estas van a ser responsables de un propósito mucho más amplio que la simple búsqueda del beneficio, los directores no pueden estar expuestos a la responsabilidad de una cohorte desconocida de terceros.

b) Suiza:

En Ginebra, el 11 de marzo de 2015 – Codethic y la Escuela de Negocios de Lausana organizó el primer foro B-Corp en Suiza. En un espíritu amistoso numerosas empresas se reunieron en Impacto Hub en Ginebra para compartir sus experiencias, reflexionar y participar en el desarrollo del movimiento B-Corp en Suiza.

Este primer B-Corp Foro, basado en los valores de la famosa certificación estadounidense, tuvo un gran éxito. Los 8 panelistas y 100 participantes se reunieron con el propósito de hacer conocida esta certificación y llevar el movimiento B-Corp a Suiza.

El éxito de esta reunión refleja las empresas suizas de interés ya tienen voluntad de presentarse para esta certificación. Las empresas ya certificadas – en muy diferentes campos son: Montagne Alternative, Abhati y Nueva Venture. Más de diez empresas se encuentran actualmente en el proceso de certificación, como Opalina, Heide.com y Loyco.

Para mejorar esta dinámica en la parte de habla alemana de Suiza, un segundo foro se llevó a cabo en el Hub de Impacto en Zurich el 26 de mayo de 2015.

B-Corp es ante todo un movimiento con el objetivo de reunir las empresas que comparten la misma visión de la economía como un generador de impactos positivos. Esta comunidad, transparente en su práctica, ofrece en esta forma los puentes para crear sinergias entre empresas que comparten los mismos valores sociales y ambientales hacia sus grupos de interés.

En resumen, B-Corp es un movimiento voluntario que ofrece a las empresas una potente herramienta gratuita, adaptada a su tamaño y ámbito de actividad,

para medir sus impactos hacia todos sus grupos de interés y su entorno. Es también un acceso a herramientas prácticas para reducir los impactos y de referencia de uno con otras empresas del mismo ámbito de actividad.

En particular, la plataforma B Analytics y GIIRS (Global Impact Investing System) permite realizar el análisis de la inversión de impacto de acuerdo con los criterios de certificación B-Corp. Por lo tanto, atrae a numerosos inversores dispuestos a hacer inversiones responsables (ISR).

Representantes oficiales de B-Corp desde septiembre de 2014, Codethic y Business School Lausanne pasan parte de su tiempo haciendo certificación y servicios de B Lab conocidos. Su función es hacer que el acceso al proceso de certificación fácil para las empresas y para asesorarles sobre los pasos a seguir (www.bcorporation.eu/switzerland).

Codethic adapta la herramienta para el contexto europeo y suizo y se traduce al francés la herramienta de evaluación “Evaluación de Impacto B”. Codethic se enorgullece de haber dedicado 600 horas de trabajo benévolo a la misma.

9. Países de América Latina

Los países latinos de América están comenzando a estudiar el fenómeno de las “empresas B”.

El movimiento es lento, pero hay en Brasil, Argentina y Chile muchos interesados en darle fuerza a un movimiento “pro empresas B” aún en gestación. En Argentina y Chile, se intenta que los Parlamentos sancionen un “sistema B” para varias empresas preocupadas por seguir estos principios.

En Colombia, la creación de las SAS tienen otros fines pero no es descabellado pensar que ese tipo de sociedades podría servir a las iniciativas para lograr empresas que tengan inquietudes sociales.

En Argentina, hay más de treinta “empresas B” que existen sin una legislación de respaldo y el movimiento se amplía.

10. Conclusiones.

Resulta de la investigación y de toda la transferencia que si bien el orden legal posee tipos rígidos para las sociedades, la organización de las empresas no es solamente un plan y un sistema jurídico para generar una fuente interminable de ganancias.

El principal motor del empresario no es siempre el lucro. Puede serlo en muchos casos, pero en general, al emprendedor se le presenta la idea de desarrollar una serie de negocios, nacidos de sus convicciones, entusiasmo y una fuerza vital cuyo premio será el éxito del proyecto. Las ganancias económicas podrán ser o no sus consecuencias.

El emprendedor, cuenta con una herramienta que hoy es extraordinaria: el avance digital, informático y los nuevos desarrollos producto de la investigación y el talento creativo. Una cuestión fundamental para todas las naciones, es la creación y la recepción de la transferencia de nueva tecnología.

Estudios comparativos ponen de manifiesto que existe una correlación entre la riqueza de un país, medida por su renta per cápita, y sus inversiones en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), hasta el punto de que se ha llegado a afirmar que los países más desarrollados no invierten en I+D+i porque son ricos, sino que son ricos porque invierten o han invertido en ese campo.

Es verdad que las ciencias más influyentes socialmente, son la química, la física, las matemáticas, las ciencias médicas y las ingenierías. Pero nada escapa al orden jurídico, salvo las acciones privadas, personales y aisladas. En Argentina, la contribución del sector empresarial al esfuerzo en I+D+i es notablemente inferior a la de otros países, a pesar de la puesta en marcha de incentivos para la colaboración público-privada; esta insuficiencia contrasta significativamente con las capacidades científicas desarrolladas. Todo se relaciona con la estructura del tejido productivo, dominado por pymes en sectores tradicionales y de baja intensidad tecnológica; pero existe un reducido número de empresas que tienen una estrategia sistemática de inversión en I+D+i.

Las empresas B constituyen una idea que, partiendo de las empresas comerciales y utilizando el poder del mercado, las convierten en un motor para la solución de problemas sociales y ambientales. Junto a ello, buscan un

reconocimiento especial de la comunidad por parte no solo y no principalmente del Estado, sino de todos los sectores que la componen a través de organismos que hagan evaluación, certificación y control independientes y reconocidos. También los sectores académicos deben ocuparse de este tema.

La certificación exige:

- a) Demostrar estándares rigurosos de impacto social y ambiental positivos al lograr el mínimo puntaje requerido en el proceso de certificación.
- b) Distribuir legalmente, entre sus accionistas, la responsabilidad empresarial al considerar los intereses de la comunidad, los trabajadores y el medio ambiente en la toma de decisiones.
- c) Co-construir una voz colectiva que indique pertenecer a la comunidad de Empresas B reconocidas bajo una única marca.

Asimismo también surge que la sociedad como orden jurídico, se caracteriza no solamente por el fin de obtener “ganancias”, sino en la facultad de repartirlas entre los socios. Es un derecho del socio que, cuando la empresa que él integra, está en el mercado y obtiene ganancias, estas sean repartidas e ingresen al patrimonio de los socios que la componen. Sin embargo, muchos empresarios, sin abandonar su naturaleza de tales, han manifestado y demostrado una notable vocación por dedicar parte de las mismas, de manera permanente, a uno o más sectores que ellos eligen.

Mientras que no exista una figura legal de Empresas B (Empresas benefactoras), las obligaciones aquí incluidas se circunscriben estrictamente a las relaciones entre los accionistas y su gerencia y administración.

Resulta muy claro que en nuestro medio, hace falta un tipo legal nuevo y apropiado. No obstante, la reciente sanción de las SAS (mediante Ley 27.349, BO. 12/4/17), podría ser un remedio legal para organizar jurídicamente empresas B, aunque dicha aparente solución requiere un estudio adecuado.

El sector público debería tener un fundamental en la promoción de este nuevo paradigma. No basta sólo con la convicción individual de emprendedores y empresarios de transformarse en una Empresa B o de crear nuevas empresas bajo estos principios. Esto ya está ocurriendo en Argentina y diversos lugares de América.

Es básico contar con un marco regulatorio adecuado, que vaya en directo beneficio a la comunidad a través de una comunidad de Empresas B,

con el objetivo de diferenciarlas, promoverlas y resguardarlas estructuralmente. El Estado debiera favorecer y alentar la creación de estas empresas que benefician a la gente y le ayudan a cumplir sus propios fines.

La República Argentina ya posee “empresas B” por decisión de algunos empresarios que han tenido la visión y el coraje de embarcarse en esta nueva corriente; nuestro país tiene la gran oportunidad de pautar ya mismo estos principios. Brasil también tiene una oportunidad, teniendo en cuenta que allí se discute la redacción de un nuevo Código de Comercio, aunque tal debate, al parecer, se demora.

Hay que reformar la estructura de la sociedad mercantil, admitiendo otros fines que no sean únicamente el lucro directo en su objeto social, aceptando que las ganancias no tengan como fin ineluctable el de ser distribuidas entre los socios, agregando, en su caso, cargas de responsabilidad especial para la alta gerencia, los directores, los accionistas y el órgano de control, cuando existiese uno establecido.